

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 249/93**

Diciembre 14, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades de todo el país deben formular sus presupuestos bajo normas y técnicas establecidas por Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, por informe N° 159/93 de 8 de diciembre de 1993, luego de una serie de observaciones y deslindando responsabilidades para el H. Concejo Municipal, la Comisión Económica recomienda la aprobación de los montos adicionales solicitados por el Ejecutivo, en las partidas de publicidad y combustibles, para viabilizar la aprobación del Presupuesto Reformulado de la presente gestión.

Que, por Informe N° 160/93 de 8 de diciembre de 1993, nuevamente la Comisión Económica de Concejo, solicita la aprobación del Presupuesto Reformulado, haciendo constar que la aprobación del mismo no supone la tácita aprobación de la Planilla Presupuestaria, cuyo tratamiento se ha efectuado independientemente.

Que, en consecuencia al haberse efectuado el estudio y análisis del Presupuesto Reformulado en el seno de este Cuerpo Deliberante.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Presupuesto Reformulado de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, gestión 1993, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales en vigencia y sea de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL DE EGRESOS	Bs31.951.465,00
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	Bs31.951.465,00

Art. 2º En la partida 255 Publicidad del Presupuesto original de la H. Alcaldía Municipal, se previeron Bs 160.000 para el año 1993, en la ejecución presupuestaria a septiembre/93, esta partida ha ejecutado Bs 168.777,90, presentado un sobregiro de Bs 8.777,90, por lo que el Ejecutivo en el Presupuesto Reformulado solicita reforzar en Bs. 75.000 este rubro, con lo que publicidad en el reformulado figura con Bs. 235.000.

Art. 3º Se hace constar expresamente que al existir tipos de publicaciones impresas que se cuestionan como gastos por homenajes y saluciones, las mismas se tipifican como uso indebido de fondos en plena observancia de la Ley 1178 y D.S. 1071 art. 21; igualmente se cuestionan las publicaciones impresas y radiales promocionando obras, ya que la Alcaldía no es una empresa que necesite hacerse propaganda; por lo que hechas las observaciones y consideraciones deberá efectuarse una Auditoría puntual, referente al manejo de las asignaciones, contratos efectuados, a efectos de deslindar responsabilidades.

Art. 4º Forman parte de la presente Resolución sin transcripción alguna los informes N° 159/93 y 160/93 ambos de 8 de diciembre de 1993, de la Comisión Económica del H. Concejo Municipal.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
ANA/amme.